

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 3.164/2021

Don Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2021, adoptó, entre otros el siguiente

#### ACUERDO:

“VI. APROBACIÓN MODELO CONVENIO CESIÓN USO INMUEBLES PRIVADOS PARA APARCAMIENTOS (GEX 2580/2021). Visto el informe dictamen de la comisión Informativa en su reunión, de fecha 28/06/2021, que dice así: Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que dice así:

“PROPUESTA-MEMORIA MODELO CONVENIO CESIÓN DE USO INMUEBLES PRIVADOS DE CAÑETE DE LAS TORRES CON DESTINO A APARCAMIENTO PÚBLICO.

El Ayuntamiento de Cañete de las Torres sigue realizando obras de mejora de viales y espacios libres en los que se tiene como orientación principal potenciar el uso peatonal de los mismos frente a los vehículos, lo que indefectiblemente se traduce en una disminución progresiva de los espacios reservados para aparcamientos en los diferentes viales que se reforman, conllevando un aumento de tráfico al disminuir las plazas de aparcamiento.

Por otro lado existen solares, viviendas en mal estado y bolsas de suelo de dimensiones considerables en el casco urbano que podrían dar un uso público de aparcamiento, ayudando así a descongestionar los problemas de tráfico y aparcamiento en el municipio.

Para ello el Ayuntamiento se haría cargo de la adecuación del inmueble para el único fin de uso de aparcamiento público.

Se ha redactado el borrador de Convenio que se inserta a continuación:

“CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE UBICADO EN \_\_\_\_\_ AL FAVOR DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES, PARA SU DESTINO A USO PÚBLICO.

En Cañete de las Torres a \_\_\_\_\_.

#### REUNIDOS

De una parte, Don Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente, actuando en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente facultado para ello por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha \_\_\_\_\_, asistido de la Secretaria General de la Corporación Dña/D. \_\_\_\_\_ que da fe del acto.

Y por la otra, D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI nº \_\_\_\_\_, y domiciliado en calle \_\_\_\_\_.

#### MANIFIESTAN:

1. Que D. \_\_\_\_\_, es propietario del inmueble situado en el nº \_\_\_\_\_ de calle \_\_\_\_\_, con referencia catastral \_\_\_\_\_.

2. Que el Ayuntamiento, conforme indica la Propuesta Memoria realizada para la justificación del presente convenio que cons-

ta en el expediente incoado, sigue realizando obras de mejora en viales y espacios libres, en los que se tiene como objetivo principal potenciar el uso peatonal frente a los vehículos, lo que se traduce en una disminución progresiva de los espacios reservados para aparcamientos en los diferentes viales que se reforman, conllevando un aumento de tráfico al disminuir las plazas de aparcamiento; cuestión esta que se agudiza de forma particular, en el Entorno del Castillo, Bien de Interés Cultural, en el centro del municipio de Cañete de las Torres. Siendo esta medida una manera de mitigar este problema de adaptación a aparcamiento público de diferentes solares o bolsas de suelo de dimensiones considerables en el casco urbano, que ayudaría a descongestionar las presiones de tráfico.

3. El Sr. \_\_\_\_\_ ha mostrado voluntad de ceder al Ayuntamiento el uso de la finca de su propiedad, ubicada en Cañete de las Torres, en calle \_\_\_\_\_,

con referencia catastral \_\_\_\_\_.

4. Que las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

Primero. El Sr./Sra. \_\_\_\_\_, cede en precario, gratuita y temporalmente al Ayuntamiento el uso de la finca descrita en los antecedentes, con el fin exclusivo y excluyente de que el mismo puede ser destinado a aparcamiento público.

Segundo. El ayuntamiento se hará cargo de la adecuación del inmueble para el único fin para el que se suscribe el convenio, comprometiéndose a mantener el solar en buen estado de uso y conservación. Será a cuenta y cargo del cesionario, sin que quepa en ningún caso repercutirlos sobre el Sr./Sra. \_\_\_\_\_, todos los gastos necesarios para la obtención de licencias y realización de instalaciones necesarias para el uso como aparcamiento al aire libre de la finca objeto de cesión. Igualmente se responsabilizará ante terceros de cualquier incidencia o accidente que se produzca como consecuencia del uso público del terreno, asumiendo todas las responsabilidades patrimoniales derivadas de dicha actividad, es especial respecto de los usuarios del mismo, eximiendo a la propiedad de responsabilidad alguna derivada de tal uso.

A tal efecto, el Sr. /Sra. \_\_\_\_\_ autoriza al Ayuntamiento, a la ejecución de las obras con carácter general sean necesarias para el destino previsto, que en el presente supuesto es de aparcamiento público.

Tercero. El Sr./Sra. \_\_\_\_\_, como propietario del inmueble se compromete a poner en conocimiento del cesionario cualquier alteración que pueda producirse con la titularidad de la propiedad o la afectación de gravámenes sobrevenidos que puedan afectar a la cesión de uso objeto del presente convenio, y de ahí que se produjera la anulación del mismo, las partes comunicarán en plazo de un mes la rescisión del mismo.

Cuarto. Durante el periodo de tiempo que este Ayuntamiento disfrute del uso del solar o inmueble, asumirá el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana (IBI) por año completo o fracción y cualquier otro tributo de carácter municipal.

Quinto. La vigencia de este convenio se iniciará a partir de su firma y se prolongará por un periodo de 1 año, transcurrido el plazo vigente, se entenderá por prorrogada la cesión automáticamente salvo denuncia de cualquiera de las partes que habrá de comunicarse con 15 días de preaviso.

No obstante lo anterior, dado el carácter de precario de la cesión, la propiedad o quien pudiera suceder como titular del inmueble objeto del presente contrato, se reserva la facultad de poder requerir por escrito al Ayuntamiento para su devolución con anterioridad, concediendo en este caso el plazo de dos meses para el desalojo.

Sexto. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Séptimo. Se designará como responsable de este convenio por parte del Ayuntamiento al Área de Urbanismo Municipal.

De conformidad con lo exigido en el artículo 40 de la Ley 40/2015, se establece para el caso de seguimiento y resolución de conflictos una comisión presidida por el Alcalde, Técnico del Área de Urbanismo designado y propietario del inmueble.

Octavo. El Ayuntamiento de Cañete de las Torres se reserva el derecho de suscripción del convenio con propietarios cuyos solares o inmuebles presente morfología no apta para el suyo de aparcamiento (ubicación, configuración, amplitud de fachada, etc).

Octavo. El presente convenio se extinguirá por:

-Incumplimiento de los pactos suscritos por las partes, incluido en el caso de destinarse el solar por parte municipal para un fin distinto del acordado en el presente convenio.

-Por el transcurso del plazo de vigencia fijado sin que se haya acordado prórroga alguna.

-Por acuerdo mutuo de las partes en cualquier momento.

-Por cualquier causa sobrevenida que afecte a la relación que se establece en el presente convenio.

El inmueble o solar será devuelto libre, vacuo y expedito, siendo de cuenta y cargo del Ayuntamiento la retirada de los vehícu-

los y cualesquiera otros elementos u objetos que se encontraran en el interior del mismo, a excepción de las mejoras que se hubiesen podido realizar que se mantendrán quedando en beneficio de la propiedad.

El presente convenio, se extenderá tanto a los propios terrenos como posibles instalaciones o construcciones presentes en los mismos.

Y en prueba de conformidad ambas partes otorgan y firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado".

Esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación la aprobación del modelo de Convenio transcrito, facultando a la Alcaldía para la firma del mismo. Cañete de las Torres, EL ALCALDE".

Deliberado brevemente sobre el asunto, la Comisión con los tres votos a favor del Partido Polular y reserva de voto de los dos Concejales del PSOE, acuerda informar favorablemnte este punto y propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del modelo de Convenio transcrito".

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus miembros,

ACUERDA:

Primero. Aprobar el modelo de convenio de cesión de uso de inmuebles privados de Cañete de las Torres, con destino a aparcamiento público.

Segundo. Someter el mismo a información pública por plazo de 20 días en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede electrónica del Ayuntamiento".

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 26 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.